



*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063173)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Celador/a en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Celador/a, que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de



personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

## **Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud.



El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.



El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

### **Tercera. Solicitudes y documentación.**

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.



Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando los apellidos, nombre y DNI del otro solicitante, así como aportar uno de ellos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiéndose que no existe dicho condicionante.

3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.1.4. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II y/o el código de los hospitales que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.



### 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

#### 3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en la solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

##### 3.3.1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

##### 3.3.1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

##### 3.3.1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. del Decreto 203/2006 y que se reproduce como anexo VI de esta resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.



3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.



e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.





- 3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

#### **Cuarta. Admisión de los concursantes.**

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.



### **Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

#### 2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

### 4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acogidas a los distintos acuerdos de formación continua de las administraciones públicas y de formación ocupacional u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.



5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Así mismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia.
- e) Para la valoración de las actividades de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - 1. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos. La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.
  - 2. Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
  - 3. Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que sólo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

4. En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas, salvo en los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
5. En el caso de que el correspondiente diploma o certificado sólo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
6. Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y sólo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
7. Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

f) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.



La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso.**

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### **Octava. Irrenunciabilidad.**

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que



aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

### **Novena. Cese y Toma de Posesión.**

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud dentro del Servicio Extremeño de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.





Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### **Décima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO I**

**CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

<b>DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA</b>	<b>CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S</b>
CELADOR/A (*)	CELADOR/A/ CELADOR SUBALTERNO

**ANEXO II****PLAZAS VACANTES**

<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
1BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP2500039	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500040	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500062	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca	
1BP2500077	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP2500088	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real	
1BP2500081	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno	
1BP2500084	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500085	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500086	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
1BP2500087	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valverde de Leganés	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
109 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
2BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO
2BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte	
2BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
29 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	
2 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	
1 PLAZA		BANCO REGIONAL DE SANGRE	



<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
3BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
3BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
3BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera	
3BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia	
3BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
14 PLAZAS		HOSPITAL DE DON BENITO	
1 PLAZA		HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	

<b>ÁREA DE SALUD DE LLEERENA-ZAFRA</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
4BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre	
4BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
10 PLAZAS		HOSPITAL DE LLERENA	
6 PLAZAS		HOSPITAL DE ZAFRA	



<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
5BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET
5BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla (TURNO DE TARDE)
5BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO
5BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA
5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Zorita	CS ZORITA
5BP2500037	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500039	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
5BP2500040	Celador/a de Atención Continuada	P.A.C. Hosp.NSM	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
74 PLAZAS		COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	
4 PLAZAS		CAR DE TRUJILLO	

<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
9 PLAZAS	HOSPITAL DE CORIA



<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>		
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>		
7BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>		
16 PLAZAS		HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>			
8BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR DE LA VERA
8BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>			
11 PLAZAS		HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	

**ANEXO III****RESULTAS**

<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
1BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500004	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500005	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
1BG2500006	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE BADAJOZ	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
1BP2500009	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Badajoz	CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
1BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500050	Celador/a de EAP	Z.S.- Alburquerque	CS ALBURQUERQUE
1BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Alconchel	CS ALCONCHEL
1BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín
1BP2500019	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO
1BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ
1BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO
1BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE
1BP2500049	Celador/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA
1BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS
1BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO



1BP2500030	Celador/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO
1BP2500048	Celador/a de EAP	Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz)	CS CERRO GORDO
1BP2500051	Celador/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	CS BARCARROTA
1BP2500031	Celador/a de EAP	Z.S.- Gévora	CS GEVORA
1BP2500032	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500033	Celador/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS
1BP2500034	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500035	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500037	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500038	Celador/a de EAP	Z.S.- Montijo	CS MONTIJO
1BP2500041	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500042	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500043	Celador/a de EAP	Z.S.- Olivenza	CS OLIVENZA
1BP2500044	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500045	Celador/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara	CS SAN VICENTE ALCANTARA
1BP2500046	Celador/a de EAP	Z.S.- Santa Marta	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS
1BP2500047	Celador/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real	CS TALAVERA LA REAL
1BP2500052	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque	
1BP2500053	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Albuquerque	
1BP2500054	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500055	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500056	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Alconchel	
1BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro	





1BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Perpetuo Socorro
1BP2500057	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500058	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500059	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Barcarrota
1BP2500060	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP2500061	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP2500063	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca
1BP2500064	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Roca
1BP2500065	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500066	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500067	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500068	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP2500069	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500070	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500071	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP2500072	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP2500073	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- San Vicente de Alcántara



1BP2500074	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500075	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500076	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Marta
1BP2500078	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talavera la Real
1BP2500079	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP2500080	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP2500082	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva del Fresno

<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
2BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO
2BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE
2BP2500014	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida I	CS MERIDA URBANO I
2BP2500016	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida II	CS MERIDA URBANO II
2BP2500036	Celador/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE
2BP2500021	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros	CS VILAFRANCA BARROS
2BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Aceuchal	
2BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	
2BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José	



2BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Calamonte
2BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña
2BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Guareña
2BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos
2BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hornachos
2BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza
2BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- La Zarza
2BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte
2BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida Norte
2BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Mérida II
2BP2500038	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP2500001	Celador/a del SNU	Z.S.- Villafranca de los Barros



<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
3BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
3BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE DON BENITO	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
3BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE
3BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ
3BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I
3BP2500026	Celador/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II
3BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	PAC Don Benito	
3BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	PAC Villanueva de la Serena	
3BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabeza del Buey	
3BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	
3BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Campanario	



3BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Castuera
3BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque
3BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Herrera del Duque
3BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Santa Amalia
3BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela
3BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Siruela
3BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talarrubias
3BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zalamea de la Serena

<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
4BG2500001	Celador/a de Atención Hospitalaria	Unidad Celadores H Llerena	
4BG2500002	Celador/a de Atención Hospitalaria	Unidad Celadores H Llerena	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
4BP2500015	Celador/a de EAP	Z.S.- Zafra I	CS ZAFRA I
4BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga	



4BP2500007	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Azuaga
4BP2500006	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500023	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500026	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500027	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP2500008	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Llerena
4BP2500001	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio
4BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio



4BP2500028	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio
4BP2500029	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Monesterio
4BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I
4BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra I
4BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Zafra II

<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
5BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500004	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500006	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500007	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500008	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
5BG2500010	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE CÁCERES	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
5BP2500001	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcántara	CS ALCANTARA
5BP2500002	Celador/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar	CS ALCUESCAR
5BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla



5BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS
5BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL
5BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR
5BP2500028	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500029	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CN MALPARTIDA CACERES
5BP2500017	Celador/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	CS CASAR CÁCERES
5BP2500018	Celador/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES
5BP2500020	Celador/a de EAP	Z.S.- Logrosán	CS LOGROSAN
5BP2500022	Celador/a de EAP	Z.S.- Miajadas	CS MIAJADAS
5BP2500023	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500024	Celador/a de EAP	Z.S.- Trujillo	CS TRUJILLO
5BP2500025	Celador/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	CS VALDEFUENTES
5BP2500030	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP2500031	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Arroyo de la Luz	
5BP2500032	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500033	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500034	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Miajadas	
5BP2500035	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP2500036	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Valencia de Alcántara	





<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>			
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
6BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Coria	CS CORIA
6BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Moraleja	CS MORALEJA
6BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Torrejoncillo	CS TORREJONCILLO

<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
7BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE PLASENCIA	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
7BP2500002	Celador/a de Apoyo de Atención Primaria	Área de Plasencia	GERENCIA DE PLASENCIA
7BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino	CS ALDEANUEVA DEL CAMINO
7BP2500004	Celador/a de EAP	Z.S.- Hervás	CS HERVAS
7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA
7BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Montehermoso	CS MONTEHERMOSO
7BP2500007	Celador/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral	CS NUÑOMORAL
7BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I (TURNO DE TARDE)
7BP2500009	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500010	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I
7BP2500011	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA
7BP2500012	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR) (TURNO DE TARDE)
7BP2500013	Celador/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)
7BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia	



7BP2500015	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia
7BP2500016	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia
7BP2500017	Celador/a de Atención Continuada	Pac Único de Plasencia
7BP2500018	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP2500019	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP2500020	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás
7BP2500021	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Hervás
7BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP2500024	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso
7BP2500025	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Montehermoso

<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>			
<b>PLAZAS DE GERENCIA</b>			
8BG2500001	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BG2500002	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BG2500003	Celador/a de Gerencia	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>			
8BP2500006	Celador/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL DE LA MATA
8BP2500008	Celador/a de EAP	Z.S.- Talayuela	CS TALAYUELA
8BP2500009	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR - CN JARANDILLA
8BP2500010	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Losar de la Vera	CS LOSAR - CN JARANDILLA
8BP2500002	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata	



8BP2500003	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500004	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500005	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP2500011	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela
8BP2500012	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Talayuela
8BP2500013	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP2500014	Celador/a de Atención Continuada	Z.S.- Villanueva de la Vera



## ANEXO IV

### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: "Generar Solicitud" para rellenar una solicitud en blanco o "Modificar Solicitud" si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

<b>HOSPITAL</b>	<b>CÓDIGO</b>
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

**OTROS CENTROS**

CAR de Trujillo	0502
Banco Regional de Sangre	0203

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal  
\_\_\_\_\_ <sup>(1)</sup> fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ <sup>(2)</sup> de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (tá-  
chese lo que no proceda), con D.N.I. N.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono  
\_\_\_\_\_ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden \_\_\_\_\_ publicado en  
el DOE n.º \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, integrarse en el régimen de personal estatutario de los  
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura  
como Anexo \_\_\_\_\_ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y  
modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado anexo.
- b) Copia auténtica, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilita-  
ción para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencio-  
nado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> funcionario, laboral.

<sup>(2)</sup> Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
como \_\_\_\_\_ <sup>(1)</sup>.

CERTIFICA:

Que D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal  
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ <sup>(2)</sup>, se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza \_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (indíquese como en <sup>(2)</sup>).

Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_ (in-  
díquese como en <sup>(2)</sup>) por \_\_\_\_\_ (indíquese  
causa).

a) Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

<sup>(1)</sup> Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

<sup>(2)</sup> Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.





**ANEXO VII**

**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**TITULARES**

Presidenta

Eva Ansola Vega

Vocales

Fernando García Burgos

Juan José Jabón Merino

Manuela Parada Pérez

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

**SUPLENTE**

Presidenta

Eduardo Núñez Corvo

Vocales

Luis Miguel Fernández Vega

Diego Román Díaz

Catalina Barrero Fernández

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

• • •

